



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO LA "UTPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, PCE TECHNOLOGY DE JUAREZ SA DE CV, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE, O COMO FOXCONN SAN JERONIMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO MARTIN REY GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara la UTPN:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

1.2 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

1.3. Que el **INGENIERO. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, personalidad que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el **C. LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

1.5 Que desea celebrar el presente Convenio con **FOXCONN San Jerónimo** a fin de obtener su colaboración para que a su alumnado se le permita realizar visitas a las instalaciones de **FOXCONN San Jerónimo** con fines de prácticas profesionales, en los términos y condiciones del presente Convenio.

Declara **FOXCONN San Jerónimo**:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable que tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo el proceso, ensamble y manufactura de todo tipo de computadoras y accesorios con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las leyes mexicanas relativas a la materia, cuya creación se sustenta en el acta constitutiva de la escritura pública número 52,597, otorgada el día 14 de abril de 2008, ante la Fe del Licenciado



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",
"2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Pez Lucio, No. 10526, colonia Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfono: 656 2570130
www.utpn.edu.mx





Rubén Aguirre Duarte, Notario Público Número 16, en ejercicio para este Distrito Bravos, asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público Número 19, en ejercicio para el mismo Distrito.

2.2 Que su Apoderado cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, facultades que constan en escritura pública número 73,809, otorgada el día 7 de enero de 2015, ante la Fe del Licenciado Rubén Aguirre Duarte, Notario Público Número 16, en ejercicio para este Distrito Bravos, asociado y actuando en el Protocolo del Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público Número 19, en ejercicio para el mismo Distrito.

2.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio, el ubicado en Blvd. Internacional número 888 de la Colonia San Jerónimo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32505 (treinta y dos mil quinientos cinco).

2.4 Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su giro, y conociendo la estructura y objeto de la UTPN, manifiesta su interés por coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de los Ingenieros y Técnicos Superiores Universitarios que requiere el aparato productivo estatal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes someten el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, FOXCONN San Jerónimo dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la UTPN realicen visitas a sus instalaciones con el objeto de que éstos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

SEGUNDA. FOXCONN San Jerónimo podrá estar en disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la UTPN realicen estadía en sus instalaciones y con los miembros de que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

Se entiende por Estadía, la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería, por un período de quince semanas como mínimo en **FOXCONN San Jerónimo**, exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes.

En todo momento en que alumnos y/o personal de la UTPN se encuentren en las instalaciones de **FOXCONN San Jerónimo**, deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de **FOXCONN San Jerónimo**.

TERCERA. En base al desempeño de los estudiantes durante la estadía, **FOXCONN San Jerónimo** podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de lograr considerar su futura integración a su planta laboral.



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",
"2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Pez Lucio, No. 10526, colonia Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfono: 656 2570130
www.utpn.edu.mx





CUARTA. A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la UTPN invitará a **FOXCONN San Jerónimo** a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

QUINTA. Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente Convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aún después de la terminación del presente Convenio.

SEXTA. Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

SÉPTIMA. Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente Convenio entre la UTPN y **FOXCONN San Jerónimo** no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la UTPN, sino exclusivamente en la realización de prácticas profesionales con el fin de que los alumnos de la UTPN se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales. Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la UTPN participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **FOXCONN San Jerónimo**, por lo que la UTPN se obliga a liberar **FOXCONN San Jerónimo** de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que **FOXCONN San Jerónimo** designe para los efectos de este Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la UTPN, por lo que **FOXCONN San Jerónimo** y la UTPN asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. La UTPN se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este Convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la UTPN que acuda a las instalaciones de **FOXCONN San Jerónimo**, ya que ésta no es ni será responsable de los mismos. Los estudiantes deberán presentar la carta de asignación de estadía emitida por la UTPN, así como una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de **FOXCONN San Jerónimo**. En todo caso, la UTPN se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a **FOXCONN San Jerónimo**, de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la UTPN que acuda a las instalaciones de **FOXCONN San Jerónimo**.

NOVENA. En los casos en que **FOXCONN San Jerónimo** opte por otorgar algún apoyo económico al alumno por el concepto de las prácticas profesionales o estadías que desarrolle, podrá ser entregado directamente por **FOXCONN San Jerónimo** a cada alumno, de la forma en que esta considere conveniente, o bien, entregado a la UTPN, la que a su vez lo entregará al alumno beneficiado, emitiendo un comprobante fiscal digital a **FOXCONN San Jerónimo**, reteniendo los impuestos correspondientes.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por ambas partes.



DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene el derecho a darlo por terminado, para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte sobre su decisión de darlo por terminado, con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la Estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que **FOXCONN San Jerónimo** disponga lo contrario, es decir, que ésta disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación, de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

Habiendo leído el presente Convenio las partes lo aceptaron y ratificaron, y en prueba de ello lo firman por triplicado en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 10 de septiembre de dos mil veintiuno.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA

RECTOR

LIC. HUGO MARTIN REY GALLARDO

PCE TECHNOLOGY DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS